

Resolución Nro. SERCOP-CTIT-2020-0001-R

Quito, 07 de mayo de 2020

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**LA COORDINADORA TÉCNICA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es la Directora General;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 145, de 06 de septiembre de 2017, el Presidente de la República designó a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”*;

Que, el artículo 46 de la LOSNCOP, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”*;

Resolución Nro. SERCOP-CTIT-2020-0001-R

Quito, 07 de mayo de 2020

Que, el artículo 47 de la precitada Ley, prescribe: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...);”*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”*

Que, el número 3 del artículo 7 del RGLOSNC, faculta a la Directora General en calidad de máxima autoridad a administrar el SERCOP y realizar las contrataciones que se requieran;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC- prevé que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”

Que, el artículo 44 del Reglamento ibídem, prescribe que: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”*

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo inciso tercero del artículo 12, señala que *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Resolución Nro. SERCOP-CTIT-2020-0001-R

Quito, 07 de mayo de 2020

Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación antes referida, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante artículo 24 de la Resolución Interna No. RI-SERCOP-2018-0000459, de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, delegó a Coordinadores Generales y Técnicos, como ordenadores de gasto de todos los *“Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 y menor a 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, dentro del ámbito de sus competencias y objetivos de área”*;

Que, de conformidad con la letra a) del artículo 25 de la Resolución referida en el considerando que precede, es atribución de los ordenadores de gasto: *“Iniciar y gestionar, previo los requisitos administrativos establecidos, así como suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para los procedimientos precontractuales requeridos por las (Sic) órganos administrativos, hasta su adjudicación”*;

Que, de acuerdo a las disposiciones emitidas en la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, emitida por la Directora General del SERCOP, las ofertas y convalidaciones se recibirán por los siguientes medios: física, courier o correo electrónico. El procedimiento para el envío de las mismas se encuentra detallado en la circular antes indicada;

Que, mediante oficio Nro. MINTEL-SEGE-2020-0006-O, de 16 de enero de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aprobó la viabilidad técnica del proyecto: **“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE BASE (RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER) DE LOS SERVIDORES SOCE DEL SERCOP”**;

Que, a través de; Estudio de Mercado, de 30 de abril de 2020, el Director de Operaciones de Innovación Tecnológica del SERCOP, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 9 de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobó el presupuesto referencial para la contratación del servicio de **“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE BASE (RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER) DE LOS SERVIDORES SOCE DEL SERCOP”**, obteniéndose el correspondiente presupuesto referencial;

Que, con fecha 30 de abril de 2020, Director de Operaciones de Innovación Tecnológica del SERCOP, aprobó los Términos de referencia para la contratación del servicio de **“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE BASE (RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER) DE LOS SERVIDORES SOCE DEL SERCOP”**, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante memorando No. SERCOP-DF-2020-0194-M, de 06 de abril de 2020, el Director Financiero del SERCOP, informó que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 57 00 001 001 730702 1701 202 2001 0001 denominada *“Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”*, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nro. 186 y 187 de 23 de marzo de 2020, correspondientes al ejercicio fiscal 2020; conferidas para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de **“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE BASE (RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER) DE LOS SERVIDORES SOCE DEL SERCOP”**;



Resolución Nro. SERCOP-CTIT-2020-0001-R

Quito, 07 de mayo de 2020

Que, con memorando No. SERCOP-DA-2020-0284-M, de 09 de abril de 2020, el Director Administrativo del SERCOP informó a la Coordinadora Técnica de Innovación Tecnológica, que: “(...)El proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Contrataciones 2020 del SERCOP (...)”;

Que, a través de la herramienta de Búsqueda en Catálogo Electrónico, del Sistema Oficial de Contratación Pública, se determinó que la contratación del servicio de “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE BASE (RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER) DE LOS SERVIDORES SOCE DEL SERCOP”, no consta en el catálogo electrónico, de conformidad con la impresión de 04 de mayo de 2020

Que, el sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Server, fue implementado a fin de optimizar el rendimiento de los servidores de aplicaciones y base de datos en los cuales se soportan el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE logrando de esta manera, la continuidad operativa de la plataforma tecnológica del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. Es importante indicar que las suscripciones solicitadas serán utilizadas en los servidores del ambiente de: Producción SOCE (Servidor de Aplicaciones y Base de Datos), Catálogo Electrónico, PUJA, B.I., SICM, SICAE, USHAY, ZIMBRA que actualmente se vienen trabajando en ambientes con sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Server., y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra a) del artículo 25 de la Resolución R.I-SERCOP-2018-0000459, de 20 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pliego, el cronograma, y en consecuencia disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SERCOP-001-2020, de objeto “**RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE BASE (RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER) DE LOS SERVIDORES SOCE DEL SERCOP**”.

Art. 2.- Designar al señor Diego Xavier Yáñez Jarrín, Asistente de Operaciones de Innovación Tecnológica del SERCOP, para que lleve a cabo las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de puja o negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Vanessa Carolina Gallegos Unda
COORDINADORA TÉCNICA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



Resolución Nro. SERCOP-CTIT-2020-0001-R

Quito, 07 de mayo de 2020

Copia:

Señor Ingeniero
Janny David Vilac Salazar
Analista de Operaciones de Innovación Tecnológica

Señor Abogado
Armando Mauricio Ibarra Robalino
Director de Gestión Documental y Archivo

Señor
Diego Xavier Yáñez Jarrín
Asistente de Operaciones de Innovación Tecnológica